

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 78,399 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, citado en Visto, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 56, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 492 y N° 1014, todas de 2013, esta Subsecretaría, 78,399 toneladas al ÁREA PUERTO MONTT B, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a dicha unidad de asignación.

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

TRIPULANTES

Nº	EMBARCACION	MATRICULA	RPA	TRIPULANTES	RUT
1	ANDRES	CHN-1336	23376	PEDRO NAIMAN OJEDA	7327542-3
				JOE HERMINIO NAIMAN VILLARROEL	7640934-k
2	VENUS III	PMO-5774	903712	JOSE BENJAMIN GALLEGOS	7583324-5
				ALFONSO ALMONACID ALVAREZ	9465750-4
				SERGIO GALLEGOS GUTIERREZ	8733515-1
3	VOY POR TI III	PMO-6872	952730	ROLANDO GUTIERREZ BALCAZAR	12433444-6
				JORGE GUTIERREZ BALCAZAR	12005306-K
4	ALONDRA 1	PMO-6742	953569	OLIVIO OJED CHAVEZ	8819271-0
				GABRIEL GUTIERREZ IGOR	8806466-6
5	CHECHO	PMO-4492	31998	PEDRO CELESTINO González	5651218-7
				SERGIO HERNAN ALVARADO VIDA	10308039-8
6	DELFIN	PMO-5950	921845	JOSE MANCILLA AVENDAÑO	5774792-7
				JOSE VICTOR MANCILLA AVENDAÑO	10898641-7
7	BUCANERO	PMO-2867	954239	JOSE MIGUEL MILANCA URIBE	4000950-7
				JORGE GALLARDO URIBE	7527704-6
8	MARCELA	PMO-702	900567	NELSON GARRIDO URIBE	7480722-4
				RICARDO PAREDES ALMONACID	12539089-7
9	NICOLAS	PMO-4429	27508	LUIS RENE MANCILLA PAREDES	13524419-8
				MIGUEL MANCILLA MANCILLA	15997534-7
				BRAULIO MAÑAO CHACÓN	16721795-8
10	PATRICIO II	PMO-6506	950642	VICTOR MARIN HERNANDEZ	10216740-6
				JUAN SEGOVIA GALLARDO	6047665-9
				JUAN NIETO GOMEZ	11712878-4

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA



PAOLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

